

5. Las mismas determinaciones registrarán en el caso de que se trate de entidades de inspecciones técnicas legalmente constituidas, debiendo cumplir los requisitos anteriores el técnico o los técnicos que suscriban el informe.

6. Cuando se trate de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán suscribir los Informes de Evaluación, en su caso, los responsables de sus correspondientes servicios técnicos.

Artículo 55.- Contenido de la documentación relativa a la ITE

1. El informe de Inspección Técnica de la Edificación se ajustará al modelo oficial incluido en el Anexo I del presente Reglamento, debiendo acompañarse de plano de emplazamiento, a escala 1:1000 y en formato DIN-A4, donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.

2. Dicho informe contará, al menos, los siguientes extremos:

a) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio, expresivas del contenido del informe.

b) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al modelo del Anexo I.

c) Con carácter previo a la redacción del informe deberán realizarse todos los estudios previos que, a juicio del técnico redactor, sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación y describir los trabajos efectuados para realizar la inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

d) En cuanto al estado de conservación y su adecuación a las condiciones lealmente exigibles, desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados:

.Cimentación y Estructura, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.

.Fachadas, medianerías y particiones interiores, en especial de los elementos que puedan suponer un peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados, etc.

.Estanqueidad, indicando el estado general de cubiertas, azoteas, terrazas, paramentos y carpinterías.

.Instalaciones, indicando su estado general y sus condiciones de servicio.

.Condiciones de ornato, indicando el estado general de estos elementos, así como sus afecciones.

Dicho apartado describirá la existencia de cables e instalaciones en fachada y cubierta del inmueble (incluyendo gas, electricidad, equipos de aire acondicionado, antenas, etc.), así como un inventario de la cartelería (muestras, toldos, banderines, marquesinas, etc.), además de la existencia de medianerías vistas y su estado de conservación, valorando su adecuación en cuanto al ornato público basada en el grado de catalogación de la edificación y los valores del entorno en que se encuentra el edificio.

e) Grado de adecuación a las condiciones de accesibilidad universal, señalando los ajustes razonables que la garanticen, así como las deficiencias de las condiciones que sean legalmente exigibles. El contenido de las condiciones que no sean legalmente exigibles no tendrá efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.

f) Posibles causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarios para repararlos, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución de los mismos.

g) Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.

h) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

i) Conclusión del informe, indicando de manera inequívoca:

.Que el edificio reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público establecidas en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien

.Que el mismo no las reúne, determinando las obras y trabajos de conservación que se requieran para mantener los inmuebles en el estado legalmente exigible, y el tiempo señalado al efecto.

j) En cuanto a la eficiencia energética, además de lo anterior, deberá emitirse informe sobre el comportamiento térmico del edificio. El contenido de esta información servirá para el establecimiento de medidas de fomento de la